

dichos cuarenta e ocho mill e ducientos e diez y siete maravedís: lo cual cumplid, constándoos que Sebastián de Portillo, oficial de las cuentas del dicho nuestro Consejo, y Cristóbal de Haro han tomado la razón desta mi cédula.—Fecha en Valladolid, a diez y nueve días del mes de octubre de mill y quinientos e treinta y siete años.—YO LA REINA.—Por mandado de Su Majestad.—*Juan Vázquez*.—Señalada del Doctor Beltrán e del Licenciado Caravajal y del Doctor Bernal y del Licenciado Gutierre Velázquez.—Púsose al pié della que se tomó la razón.—*{Hay una rúbrica}*.

Por virtud de la cual dicha cédula de Su Majestad de suso escripta, en treinta días del mes de jullio de mill e quinientos e treinta e ocho años, pasamos en data a Francisco Tello, tesorero desta Casa de la Contratación de las Indias, los cuarenta y ocho mill e ducientos e diez e siete maravedís en la cédula de Su Majestad de suso escripta contenidos, por quanto los ha de dar y pagar a los herederos del dicho Juan de Cartagena, o a quien su poder hobiere, conforme a la dicha cédula de S. M.: la cual, original con el libramiento y carta de pago y la copia firmada del dicho Cristóbal de Haro contenida en la dicha cédula, la ha de tomar el dicho tesorero en su poder para su descargo.

(Archivo de Indias, 1-1-2 y 39-3-3/1 libro III).

*CLIX.—Real cédula a los Oficiales Reales de Sevilla, ordenando se paguen ciertas sumas a las personas que se indican.*

EL PRÍNCIPE. — Nuestrros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias.—Ya sabéis cómo por mis cartas que os he man-

dato escribir después que llegó el armada de que vino por capitán general Martín Alonso de los Ríos, os envié a mandar que todo el oro e plata que en ella vino para el Emperador y Rey, mi señor, lo guardásedes, sin gastar dello cosa alguna, ni pagar ningún salario ni situado que en esa Casa hobiese, mas de solamente los quince mill e docientos y noventa ducados para el despacho del Virrey e Oidores e de las otras personas que habían de ir a las nuestras Audiencias de las Indias y Obispos, y para otras cosas, conforme a una nominación firmada de mi nombre que se os envió, y los novecientos ducados que después de mis cédulas os envié a mandar que diésedes a Agustín de Zárate e a Gonzalo de Aranda, que por nuestro mandado van a tomar las cuentas de nuestra hacienda al Perú y a la Nueva España, en cuenta de sus salarios, y que lo demás, cumplidas las consignaciones del tesorero Alonso de Baeza y los trescientos mill ducados a Bartolomé May, de la compañía de los Belzares, y a Rodrigo de Dueñas, lo detuviésedes, sin tocar en cosa alguna dello y me enviásedes la relación de los salarios y situados y cosas que en esa Casa estaban librados y se debían, la cual vosotros me enviastes; y, vista, mi voluntad es que los paguéis por la forma y orden y a las personas y hasta el tiempo que de yuso será contenido, en está manera:

(Copiánse las siguientes partidas):

Item, a Martín de la Mezquita pagaréis veinte e cinco mill maravedís, que segund la dicha vuestra relación parece se le debe de todo el dicho año pasado de quinientos e cuarenta e dos e del tercio primero y segundo deste presente, de los quince mill maravedís de salario que en esa Casa tiene en cada un año, conforme a su asiento.

Item, pagaréis a Ruy Falero diez y siete mill e seiscientos e sesenta y seis maravedís y medio, que segund

la dicha vuestra relación parece se le deben del tercio segundo deste presente año de las cincuenta mill maravedís que tiene de salario en cada un año en esa Casa, conforme a su asiento.

Item, a Gonzalo Gómez de Espinosa, capitán e visitador de las naos que van a las Indias, pagaréis catorce mill maravedís, que segúnd la dicha vuestra relación parece se le deben del tercio segundo deste año de los cuarenta e dos mill maravedís que tiene de salario con el dicho cargo, conforme a su asiento.

Item, a Francisco Falero diez y seis mill y seiscientos y sesenta e seis maravedís y medio, que segúnd la dicha vuestra relación parece se le deben del tercio segundo deste presente año, de las cincuenta mill maravedís que tiene de quitación en cada un año, conforme a su asiento.

Fecha en la villa de Valladolid, a veinte y tres días del mes de octubre de mill y quinientos y cuarenta y tres años.—Yo EL PRÍNCIPE.—Refrendada de Samano y señalada del Obispo de Cuenca y Bernal y Velázquez y Gregorio López y Salmerón.

Archivo de Indias, 148-2-4.

---

NOTA. — Hay, además, órdenes de pago para Sebastián Caboto y Catalina de Mondragón, su mujer; para Gonzalo de Acosta, Alonso de Chávez, Diego Gutiérrez, Alonso de Santa Cruz, Pero Mexía, etc.

*CX. — Carta de Juan Sebastián del Cano al Emperador dándole breve relación de su viaje en la armada de Magallanes y de su regreso en la nao «Vitoria».*

Muy alta e ilustrísima Majestad: Sabrá vuestra alta Majestad cómo hemos llegado diez y ocho hombres solamente con una de las cinco naves que V. M. envió a descubrir la Especería con el capitán Fernando de Ma-